



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2000/SR.42
31 de marzo de 2003

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

56º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 42ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el miércoles 12 de abril de 2000, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. SIMKHADA (Nepal)
Más tarde: Sr. IBRAHIM (Sudán)

SUMARIO

LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (continuación)

DERECHOS DEL NIÑO (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Comisión se refundirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.00-12738 (EXT)

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (tema 10 del programa)
(continuación) (E/CN.4/2000/52 y Add.1)

Debate especial sobre la pobreza y el ejercicio de los derechos humanos (continuación)

1. El Sr. HUSSAIN (Observador del Iraq) ve con buenos ojos que se celebre este debate. A pesar de que dispone de una riqueza que podría permitir a su pueblo vivir de forma digna, el Iraq se ve gravemente afectado por la pobreza a causa del embargo económico impuesto por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que ha paralizado completamente la aplicación del derecho al desarrollo. La delegación del Iraq quisiera que la Comisión de Derechos Humanos examinara a fondo los efectos devastadores del embargo en el ejercicio de derechos tan esenciales como los derechos a la vida, a la educación, a la alimentación y a la salud, y que adoptara una postura clara a este respecto.
2. La Sra. STEFFEN (Canadá) dice que vivir en la pobreza no es simplemente carecer de recursos económicos: significa no poder realizar los cambios que permitirían salir de esa situación ni participar plenamente en la vida social. Los que viven en la extrema pobreza son vulnerables a la marginación y a la discriminación. La situación de las mujeres y de las niñas merece especial atención. Desde hace algunos años, los programas de desarrollo hacen hincapié en la no discriminación, la participación, el buen gobierno y la existencia del Estado de derecho, elementos de los que depende directamente la eficacia de la ayuda. La asistencia oficial para el desarrollo que proporciona el Canadá trata de promover un desarrollo duradero con el objetivo prioritario de reducir la pobreza. El Canadá participa plenamente en la iniciativa que tiene por objeto reducir la deuda de los países pobres muy endeudados.
3. El Sr. TOBIN (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del norte) dice que para mitigar la pobreza en los países en desarrollo hay que tomar medidas concretas. Es preciso realizar grandes inversiones en la infraestructura de esos países (abastecimiento de agua, saneamiento, salud, electricidad, transportes y comunicaciones, enseñanza) a fin de crear condiciones favorables para el crecimiento económico. Todos los donantes deben coordinar sus actividades para atender esta necesidad y colaborar con las empresas y las ONG locales. El desarrollo de un sector privado eficaz y el buen gobierno son parámetros esenciales.
4. La Sra. ABOULNAGA (Observadora de Egipto), consciente de que la pobreza es el principal obstáculo para el desarrollo, dice que la Cumbre de El Cairo que reunió recientemente a los países africanos y europeos tenía por objeto subsanar las deficiencias de la acción internacional a favor de los países en desarrollo, principalmente de África. Porque, mientras que la mitad de la población mundial sobrevive con dos dólares diarios, la asistencia oficial para el desarrollo sigue disminuyendo periódicamente y no se han alcanzado los objetivos aprobados en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Copenhague. Las políticas de los países en desarrollo para tratar de reducir la pobreza fracasan ante el cierre de los mercados de los países desarrollados y el desequilibrio del sistema comercial internacional. La delegación de Egipto recuerda que, en el marco del consenso de Washington, las organizaciones internacionales deben llevar a cabo políticas concertadas para ayudar a los países en desarrollo a hacer frente a sus deudas y a las crisis financieras.
5. El Sr. HILL (Observador de Nueva Zelanda) dice que sólo una política coherente y una acción concertada permitirán eliminar la extrema pobreza, uno de los principales retos que debe afrontar hoy el mundo poniendo en el empeño todas sus competencias, recursos y experiencia. Se trata de una cuestión de respeto de los derechos humanos y de justicia social. Nueva Zelanda está dispuesta a prestar su colaboración en este sentido e insiste en la importancia del buen gobierno y de la distribución equitativa de la asistencia para el desarrollo.
6. El Sr. TANDAR (Observador del Afganistán) denuncia las lagunas que existen en el ordenamiento jurídico internacional en relación con dos aspectos vinculados a la pobreza. En primer

lugar, no existe ninguna disposición para castigar la complicidad en los asuntos de corrupción: por ejemplo, cuando se descubre la existencia ilícita de importantes cuentas bancarias, cuyo monto se acerca a veces al del presupuesto nacional de un país, no se sanciona a los cómplices. Por otra parte, ninguna disposición castiga a las empresas que, para secuestrar los recursos nacionales de los países pobres, instigan y financian guerras civiles. Convendría poner remedio a esta situación.

7. El Sr. CHATTY (Túnez) dice que es importante estudiar las causas objetivas, internas y principalmente externas, que favorecen la pobreza y obstaculizan el desarrollo, y examinar la pobreza desde la perspectiva del derecho al desarrollo. Subrayando la necesidad de tomar medidas concretas para dar efecto al derecho al desarrollo, el orador explica que su Gobierno ha creado un fondo nacional y un banco nacional de solidaridad que contribuyen significativamente a reducir la pobreza en el país, y señala a la atención de la Comisión la idea a innovadora y digna de interés lanzada por el Presidente de la República de Túnez, quien propone crear un fondo mundial de solidaridad y de lucha contra la pobreza.

8. El Sr. DESPOUY (Argentina) señala que desde la época en que redactó el primer informe sobre la cuestión de la extrema pobreza, hace 14 años, las ideas han evolucionado mucho: actualmente, existe en la Comisión una verdadera conciencia de los vínculos entre la extrema pobreza y los derechos humanos, y un consenso sobre la necesidad de debatir abiertamente la cuestión. Otra constatación importante es que la miseria no es sólo un problema económico, sino una conjunción de precariedades que, por su interdependencia, crean una dinámica perversa y afectan directamente a los derechos humanos. Para salir del fatalismo y del círculo vicioso de la pobreza hay que trabajar no sólo para la gente, sino también con ella. El restablecimiento de los derechos de las personas que se han visto privadas de ellos, como ha sucedido con las víctimas del apartheid, favorece la fraternidad y la democracia y el renacimiento del ser humano.

9. El Sr. OYARCE (Chile) dice que la lucha contra la extrema pobreza es un aspecto importante de la promoción de los derechos humanos, y el sistema de las Naciones Unidas debe abordar esta cuestión de forma global y teniendo en cuenta todos los aspectos del desarrollo. La próxima evaluación de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social será la ocasión de definir estrategias nacionales e internacionales para luchar contra la pobreza y la exclusión social.

10. El Sr. KOTHARI (Coalición Internacional Hábitat) concluye el debate diciendo que una de las cuestiones que la Comisión debería señalar particularmente a la atención de los Estados es la necesidad de que redistribuyan sus recursos a fin de lograr la realización de los objetivos de desarrollo; tal redistribución debería compensarse con el apoyo específico de la cooperación internacional, como se dispone por otra parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, concretamente en los artículos 2 y 11. Otra cuestión que tampoco se ha planteado demasiado es la necesidad de establecer indicadores y un índice de vulnerabilidad nacionales que den cuenta de los aspectos cuantificables y no cuantificables de la pobreza.

11. El Sr. José RAMOS-HORTA (Premio Nobel de la paz) expresa su profunda gratitud a todos los Estados, organismos de las Naciones Unidas y ONG que, durante años, prestaron atención a la situación en Timor Oriental, y a todos los países que acudieron en su ayuda cuando corría peligro de desaparecer. El agradecimiento del país podrá apreciarse en las medidas concretas que adopte para su reconstrucción.

12. La destrucción de Timor oriental se planificó de forma sistemática. En pueblos y ciudades, los edificios fueron incendiados o destruidos con explosivos. Casi todos los hogares fueron saqueados. Miles de animales domésticos perecieron. En pocos días fallecieron cientos de inocentes y fueron secuestradas 250.000 personas. Sin embargo, los timorenses no sienten ningún odio hacia los que tanto sufrimiento les causaron. Indonesia les inspira compasión por los graves problemas económicos, sociales y políticos a los que se enfrenta, pero también admiración por sus recientes éxitos democráticos. El intercambio de visitas que tuvo lugar entre los presidentes de ambos países, dos

meses después de la ola de violencia de septiembre de 1999, da fe del deseo común de normalizar sus relaciones. Queda mucho por hacer, pero hay que celebrar las medidas adoptadas por las autoridades indonesias para llevar ante la justicia a los responsables de los crímenes de guerra cometidos en Timor Oriental. Es evidente que, en interés de la justicia y la democracia, los autores directos o indirectos de torturas, asesinatos y violaciones no deben quedar impunes.

13. Ya se ha iniciado la reconstrucción de Timor Oriental, pero el país carece de todo. La comunidad internacional ha anunciado contribuciones de más de 1200 millones de dólares. Las Naciones Unidas ejercen toda la autoridad ejecutiva y legislativa, mientras que el Banco Mundial supervisa las actividades de reconstrucción y el Fondo Monetario Internacional (FMI) ayuda a los timorenses a establecer un sistema de gestión de la economía. Los habitantes de Timor Oriental participan en todas las decisiones que se adoptan a nivel central y local, principalmente a través del Consejo Consultivo Nacional. La situación en la frontera se ha estabilizado. Se están constituyendo las fuerzas de la policía civil de las Naciones Unidas y de Timor Oriental, y se ha establecido un nuevo sistema judicial. Por último, poco a poco los refugiados regresan a sus hogares. La situación sanitaria y nutricional sigue siendo preocupante, pero los organismos de las Naciones Unidas y las asociaciones humanitarias alimentan y ayudan a los que lo han perdido todo. Para que las cosas sigan avanzando, es indispensable que los países donantes se muestren generosos en las reuniones que celebrarán en junio en Lisboa y en julio en Okinawa, en cuyos programas figurará la cuestión de Timor Oriental.

14. Refiriéndose a continuación al vínculo existente entre la pobreza y los derechos humanos, el Sr. Ramos-Horta recuerda que miles de personas de todo el mundo vive en la más absoluta pobreza, lo que supone, además de graves sufrimientos, una amenaza para la paz y la seguridad regionales e internacionales. Los países en desarrollo deben reducir considerablemente su presupuesto militar a favor de la enseñanza, la salud y la lucha contra la pobreza. Es necesario que los países donantes y las organizaciones internacionales incrementen la asistencia para el desarrollo a los países que reduzcan su presupuesto de defensa. Los países productores de armamento deben exportar menos armas a los países en desarrollo, y las instituciones financieras internacionales han de participar en los esfuerzos de paz y de reducción de la pobreza. Debe anularse la deuda de todos los países menos adelantados y establecerse una moratoria para su reembolso en el caso de los países que hayan reducido considerablemente su presupuesto de defensa en beneficio de la enseñanza y la salud.

15. Timor Oriental ha obtenido su libertad al precio de numerosas vidas humanas. Si en los próximos años el país logra eliminar el analfabetismo, la pobreza y el paludismo y abastecer a todos sus habitantes de agua potable y electricidad, si cada persona puede expresarse libremente y las armas se han sustituido por computadoras, escuelas y centros de enseñanza, entonces esas vidas no se habrán sacrificado en vano. Las personas que se entrevistaron con la Alta Comisionada para los Derechos Humanos le pidieron que facilitara a Timor Oriental asistencia técnica en relación con los principales instrumentos internacionales de derechos humanos a fin de que el Parlamento pudiera ratificarlos lo antes posible, y que ayudara al país a promover una cultura de derechos humanos mediante la organización de talleres y seminarios.

DERECHOS DEL NIÑO (tema 13 del programa) (continuación) (E/CN.4/2000/69, 70, 71, 72, 73 y Add.1 a 3, 74, 75 y 128; E/CN.4/2000/NGO/21, 35, 57, 59, 82, 88, 127 y 142; CRC/C/84, 87 y 90)

16. El Sr. AMAT FORÉS (Cuba) recuerda que el 22 de noviembre de 1999, sin que su padre tuviera conocimiento de lo que ocurría, el pequeño Elián González, de seis años de edad, en compañía de su madre y de una decena de adultos, inició la travesía del estrecho de la Florida. La embarcación se hundió no lejos de las costas de la Florida y, el 25 de noviembre, Elián fue rescatado por dos pescadores. Desesperado por la desaparición de su hijo, el padre contactó a varios familiares lejanos residentes en la Florida. Algunos de ellos se enteraron del rescate del pequeño y pidieron hacerse cargo de él, a lo que accedió el Servicio de Inmigración y Naturalización, que poco después confió la custodia temporal del niño a un tío abuelo. Desde un primer momento, el padre había hecho saber a esos familiares que su deseo era que se enviase a Elián de regreso a Cuba. Sin embargo, durante más

de cuatro meses el niño se ha visto distanciado de su ambiente originario, en el que vivía felizmente, y cruelmente privado del afecto de su padre y de su familia. Apenas dos días después del rescate de Elián, una organización terrorista denominada "Fundación Nacional Cubano-Americana", basada en Miami y Washington, comenzó a manipular políticamente este doloroso caso.

17. Recientemente, la justicia federal de los Estados Unidos ha confirmado la jurisdicción exclusiva que tiene el Departamento de Justicia (y el Servicio de Inmigración y Naturalización, que forma parte de él) en este caso, validando así las correctas decisiones que han tomado uno y otro a favor del padre y del regreso del niño a Cuba. La reacción de la mafia contrarrevolucionaria de Miami no se hizo esperar: llamamientos a la desobediencia civil, amenazas de motines callejeros y declaraciones irresponsables de figuras políticas del sur de la Florida. Por su parte, la parentela de la Florida sigue negándose a devolver voluntariamente al niño a su padre, haciendo caso omiso de las exigencias de las autoridades estadounidenses y de la opinión pública de Cuba, de los Estados Unidos y del resto del mundo. Los Estados Unidos dan así la imagen de un país incapaz de hacer respetar la legalidad dentro de sus fronteras, al tiempo que promulga leyes con la pretensión de que tengan pleno efecto fuera de ellas. Se trata de una cuestión a la vez jurídica y ética, ya que está en juego la estabilidad emocional de un niño. Este caso sólo puede ser descrito como la más perfecta aberración jurídica imaginable.

18. Elián ha sido objeto de manipulación publicitaria y de claras presiones encaminadas a separarlo emocionalmente del ambiente diario al que estaba acostumbrado y del afecto de su familia inmediata. El derecho internacional, en especial el que se refiere a los derechos humanos, es de una claridad meridiana. De conformidad con el artículo 1 de la Convención de La Haya sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños, los Estados Partes tienen la obligación de garantizar la restitución de los menores trasladados o retenidos de manera ilícita en cualquier Estado Contratante; esta disposición concuerda perfectamente con el contenido del párrafo 1 del artículo 9, el párrafo 1 del artículo 11 y el artículo 35 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada prácticamente por toda la comunidad internacional pero no por los Estados Unidos. En el preámbulo de esa Convención se indica que todo niño debe crecer en su medio familiar. Esta disposición fue recogida en el Programa de Acción aprobado en Viena en 1993, con motivo de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos. Además, en el artículo 8 de la Convención se subraya el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos el nombre, la nacionalidad y las relaciones familiares. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 9, los Estados Partes deben velar por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos. Así pues, es evidente que la Comisión de Derechos Humanos no puede desentenderse de esta situación.

19. Más allá de la emoción que suscita la situación de niño secuestrado, se trata de saber si la violación de las normas del derecho y de los principios humanitarios puede quedar impune. Las normas internacionales se formulan para todos los Estados, y, una vez han sido libremente aceptadas, deben ser cumplidas por todos ellos, sin importar su extensión geográfica ni su poder bélico y económico. Se trata también de dilucidar si un niño de un país del Sur tiene también derecho a desarrollar plenamente su propia personalidad en su propio entorno original; en definitiva, un niño no tiene forzosamente que vivir en un país del Norte para lograr su pleno desarrollo como persona y como miembro de su sociedad. La mafia de Miami trata de convencer a los estadounidenses y al resto del mundo de lo contrario, cada vez con menos éxito.

20. El Sr. RODRÍGUEZ CEDEÑO (Venezuela), que interviene en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe (GRULAC), dice que el nuevo proyecto de resolución sobre los derechos del niño que tiene intención de presentar el Grupo no es muy distinto en esencia de las resoluciones precedentes sobre esta cuestión. Los cambios se refieren a la estructura y tienen por objeto darle a este proyecto una identidad propia. Así, se han eliminado los párrafos preambulares de cada capítulo, al tiempo que se ha reforzado el preámbulo general del proyecto. En cada nuevo capítulo se anuncian medidas concretas orientadas a una mejor protección y promoción de los derechos del niño. Esta resolución debe facilitar la acción de todos los protagonistas en esta esfera, a saber, los organismos de las Naciones Unidas, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales.

21. En vista del aumento de los fenómenos que constituyen violaciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y de otros instrumentos pertinentes (como la adopción ilegal, la ausencia de los padres, los secuestros, la violencia familiar y social, la desatención y el maltrato), las nuevas propuestas sustantivas hacen hincapié en la importancia de la familia como entorno natural que permite que el niño se desarrolle plenamente. Estas propuestas se refieren al derecho a la identidad, al registro y a ser criado por los padres. Un breve capítulo tratará sobre la violencia contra el niño. En el proyecto no se menciona la adopción del Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y del Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, ya que éstos serán objeto de una resolución separada.

22. El GRULAC está abierto a todas las sugerencias de los participantes en la Comisión y espera contar con el apoyo de todos a fin de obtener una resolución que aporte nueva savia a este tema. En realidad, el 2000 es un año muy importante para la protección de los derechos del niño, por un lado porque el 2 de septiembre se cumple el décimo aniversario de la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño, y, por otro lado, por la aprobación por los dos grupos de trabajo de los citados proyectos de protocolo facultativo. Aunque se trate de textos negociados, los protocolos constituyen un importante avance en el marco de un proceso que tiene siempre como norte el interés superior del niño, principio fundamental consagrado en la Convención. Ese interés estará mejor protegido cuanto más elevado sea el número de Estados que adopten los protocolos facultativos.

23. Para terminar, el GRULAC reitera su llamamiento a la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

24. La Sra. Ivana SCHELLONGOVA (República Checa) dice que su país quisiera que la Convención sobre los Derechos del Niño fuera universalmente ratificada y plenamente aplicada durante el año en curso, en el que se cumple el décimo aniversario de su entrada en vigor. Dada la importancia que reviste el seguimiento de la aplicación de la Convención, la República Checa encomia la labor realizada por el Comité de los Derechos del Niño, aunque siguen preocupándole los efectos negativos del retraso de sus trabajos. A este respecto, sería útil ampliar la composición del Comité. Por este motivo, el Parlamento checo aprobó en noviembre de 1999 la enmienda al párrafo 2 del artículo 43 de la Convención.

25. En relación con el trabajo infantil, la República Checa ha apoyado la aprobación del Convenio de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y acoge con satisfacción el hecho de que el reclutamiento de niños en las fuerzas armadas, mencionado en el artículo 3 del Convenio, figure expresamente entre las peores formas de trabajo infantil. El Gobierno de la República Checa estudia actualmente este instrumento, que ratificará probablemente antes de que termine el año.

26. La cuestión de los niños soldados siempre ha sido un motivo de preocupación para la República Checa, que se alegra de que una de las principales imperfecciones de la Convención sobre los Derechos del Niño esté a punto de subsanarse en parte con la aprobación del Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Es evidente que el lugar de los niños no está en los campos de batalla, y el derecho internacional prohíbe la participación de menores de 18 años en hostilidades. Cabe señalar que la enmienda a la ley checa sobre el servicio militar, por la que se aumenta a 18 años la edad mínima incluso para el alistamiento voluntario, entró en vigor en diciembre de 1999. La República Checa reitera su aprecio por la labor que desempeña la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y celebra la aprobación del Protocolo facultativo sobre esta cuestión. También desea rendir homenaje a la labor de las numerosas organizaciones no gubernamentales que trabajan a favor de los derechos del niño, y señala que seguirá colaborando con ellas y con todos los gobiernos interesados a fin de mejorar la protección de los derechos del niño en el mundo.

27. El Sr. Kang-il HU (República de Corea) celebra la conclusión de los dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, que ha sido posible sólo porque todos los países que han participado en los trabajos han accedido a llegar a un compromiso. Ambos protocolos son muy importantes por dos motivos: por un lado, porque señalan la imposición de normas internacionales en las esferas que constituyen la más grave amenaza para los niños, a saber, los conflictos armados, la explotación sexual y el trabajo, y, por otra parte, porque reflejan la voluntad de la comunidad internacional de proseguir sus esfuerzos para proteger a los niños y para castigar al mismo tiempo a quienes los explotan, incluidas las organizaciones no estatales. La próxima etapa consistirá en preparar los instrumentos que permitan aplicar esas normas. Uno de ellos sería sin duda la rápida entrada en vigor de la enmienda del párrafo 2 del artículo 43 de la Convención, que sólo han aceptado 66 Estados. Puesto que el mandato del Comité de los Derechos del Niño se verá ampliado por los dos nuevos protocolos, convendría que un mayor número de países aprobaran esta enmienda.

28. Al cumplirse casi diez años de la entrada en vigor de la Convención y de la celebración de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, se han registrado mejoras tangibles en la esfera de los derechos del niño. El período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, que se celebrará en septiembre de 2001, será la ocasión de evaluar los progresos realizados y de analizar los factores que los han obstaculizado o que, al contrario, los han facilitado. La delegación de la República de Corea participará en los preparativos de ese período de sesiones, y espera sinceramente que dé lugar a medidas concretas.

29. En la lucha para la protección de los niños existen a veces prioridades distintas según las regiones. En Asia oriental se han desplegado importantes esfuerzos para eliminar uno de los aspectos más intolerables de la explotación infantil, a saber, la trata y la explotación sexual de niños. Se han celebrado dos reuniones regionales sobre esta cuestión, en Bangkok, del 26 al 28 de enero, y en Manila, del 29 al 31 de marzo, que han permitido a los gobiernos interesados informarse sobre la situación real a este respecto en la región. La delegación de la República de Corea espera que iniciativas como esas contribuyan a erradicar la trata de niños.

30. El Sr. HUSSAIN (Observador del Iraq) dice que el Gobierno del Iraq concede especial importancia a los derechos de los niños, que representan el futuro de la humanidad, y ha dado prioridad a programas de desarrollo en las esferas de la enseñanza y la atención de la salud. Esas medidas han tenido efectos positivos en la infancia, y el Iraq ha alcanzado en esos ámbitos un nivel casi igual al de los países desarrollados. El Iraq ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1994, y ha creado un comité encargado de formular estrategias a favor de la infancia.

31. Sin embargo, el embargo impuesto al Iraq desde 1990 ha tenido repercusiones muy negativas para la población, y en especial para los niños. Según un informe del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la tasa de mortalidad de los niños menores de cinco años ascendió al 60 por 1000 entre 1994 y 1999, y la de los niños mayores de cinco años alcanzó el 74 por 1000 entre 1994 y 1998. Un millón de niños padecen malnutrición, y según el último informe del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la diarrea es la principal causa de mortalidad. Muchos niños no tienen acceso a los servicios de atención de salud, y más de 110.000 no asistieron a la escuela en 1999. Son muchos los niños que sufren las consecuencias del injusto embargo y que viven aterrorizados desde el inicio de los bombardeos británicos y estadounidenses. Además, la utilización por el Reino Unido y los Estados Unidos de uranio empobrecido ha dado lugar a un aumento del número de casos de cáncer y de enfermedades infantiles. Los expertos afirman que a largo plazo también resultará afectado el medio ambiente.

32. Por consiguiente, el Gobierno del Iraq pide encarecidamente a la Comisión que intervenga para que se ponga fin al sufrimiento de los niños iraquíes, y que exija el levantamiento del embargo que castiga injustamente al país.

33. La Sra. DURÁN (Venezuela) dice que el Gobierno de Venezuela concede una importancia prioritaria a los niños en la aplicación de las políticas sociales que lleva a cabo en las esferas de la enseñanza, la salud y la nutrición. De igual forma, merece una importante consideración la protección de los niños en situación difícil. En este sentido, Venezuela ha participado activamente en la labor de los grupos de trabajo encargados de elaborar los dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Gracias a la adopción de esos dos protocolos, la comunidad internacional logrará fortalecer su acción a favor de los derechos del niño. La venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía son, al igual que la participación de niños en los conflictos armados, prácticas que atentan contra el bienestar físico y mental y la dignidad de los niños, así como contra el propósito y el espíritu de la Convención.

34. El 1º de abril de 2000 entró en vigor en Venezuela la Ley orgánica de protección integral al niño y al adolescente, esfuerzo sostenido para adecuar la legislación nacional a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño. Considerada por el UNICEF como uno de los textos más avanzados en materia de derechos del niño, la Ley forma parte de un conjunto de iniciativas destinadas a mejorar las condiciones sociales, educativas y jurídicas de la infancia en Venezuela. En ella se establece que todos los niños tienen derecho al respeto de su integridad personal y a la protección contra cualquier forma de abuso y explotación sexual, y se prevén penas de prisión para toda persona que entregue a un niño a un tercero mediante pago. Con respecto a la edad mínima para el cumplimiento del servicio militar obligatorio, la ley la establece en 18 años.

35. Por consiguiente, la delegación de Venezuela recuerda que todas las medidas adoptadas a favor de los niños y los adolescentes deben tener en cuenta el interés superior del niño, y que la responsabilidad de proteger a los niños incumbe en primer lugar a la familia, pero también al Estado y a la comunidad nacional.

36. La Sra. GEELS (Observadora de Nueva Zelandia) dice que, a pesar de los progresos realizados desde la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, se ha hecho evidente la necesidad de crear nuevas formas de fortalecer la protección de la infancia en dos esferas. Las disposiciones de la Convención que se refieren a la situación de los niños en los conflictos armados y a la venta de niños, así como a su explotación sexual, eran en realidad insuficientes. Por este motivo, Nueva Zelandia acoge con satisfacción la elaboración de los dos proyectos de protocolo facultativo de la Convención relativos a estas cuestiones.

37. La conclusión de las negociaciones sobre el Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados constituye un importante hito. La delegación de Nueva Zelandia desea felicitar al Grupo de Trabajo por la forma en que ha realizado sus trabajos. Al hacer hincapié en la desmovilización, la readaptación y la reinserción de los niños soldados, el Protocolo reconoce la necesidad de poner en práctica medidas concretas. Éste es precisamente el motivo del reciente nombramiento de asesores de protección de la infancia en las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Sierra Leona y en la República Democrática del Congo. El Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía es fruto de un compromiso excepcional habida cuenta de las divergencias que existían al principio entre las diversas delegaciones. Nueva Zelandia invita a los Estados a que apoyen la aprobación de esos protocolos por el Consejo Económico Social y la Asamblea General. Espera que ambos textos estén abiertos a la firma antes de que termine el año en curso, e insta a todos los Estados a que los ratifiquen.

38. Para garantizar y proteger los derechos del niño no basta con llegar a un acuerdo sobre la aprobación de instrumentos jurídicos: también hay que velar por que se apliquen. A este respecto, Nueva Zelandia encomia la labor del Comité de los Derechos del Niño y del UNICEF. Por otra parte, celebra la reciente aprobación del Convenio N° 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, que se dispone a ratificar.

39. En previsión de la evaluación de la Declaración y el Programa de Acción de Beijing al cumplirse cinco años de su aprobación, Nueva Zelandia invita a los Estados a que concedan especial importancia a las necesidades de las niñas. La delegación de Nueva Zelandia señala que se está preparando el seguimiento de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, y espera que este proceso permita hacer una evaluación honesta de la situación de los niños en el mundo.

40. La Sra. BU FIGUEROA (Observadora de Honduras) señala que el Gobierno de Honduras ha puesto en práctica políticas concretas encaminadas a garantizar a los niños el goce efectivo de sus derechos. La Convención sobre los Derechos del Niño ha servido de fundamento para varias medidas, entre ellas la aprobación del Código de la Niñez y la Adolescencia en 1996. Honduras se ha esforzado en integrar las disposiciones de la Convención en su legislación, lo cual se ha traducido principalmente en la reforma del Código Penal y en la reciente aprobación del nuevo Código Procesal Penal.

41. Consciente de que el reparto de los recursos a nivel nacional no responde de forma satisfactoria al interés superior del niño, el Gobierno de Honduras ha creado instituciones como el Fondo Hondureño de Inversión Social, que realiza programas para erradicar la pobreza, el Programa de Asignación Familiar, que brinda subsidios a las madres y a los niños a condición de que éstos asistan regularmente a la escuela, y el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia, que se encarga de vigilar y aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño.

42. Con la creación de la Fiscalía Especial de la Niñez y los programas del Ministerio de Educación se ha logrado frenar la práctica de los castigos físicos infligidos a los niños. Además, el Gobierno de Honduras ha elaborado un proyecto denominado "Escuelas Saludables", cuyo objeto es fomentar la creación de ambientes escolares, familiares y comunitarios favorables al desarrollo adecuado de los niños. También se ha establecido el Programa de Reeducación y Reinserción Social destinado a los menores delincuentes, y se ha suprimido la práctica de mantener juntos a los menores y los adultos detenidos.

43. Las instituciones públicas y privadas que se ocupan de los jóvenes y las organizaciones de defensa de los derechos humanos deben unir sus esfuerzos para facilitar la integración de los jóvenes en la sociedad, garantizar su acceso a la enseñanza y velar por que gocen de protección. El Gobierno de Honduras ha creado la Comisión Interinstitucional para la Erradicación Gradual del Trabajo Infantil, que agrupa a varias instituciones representativas de los sectores público y privado. El Gobierno se declara dispuesto a adherirse al Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados y al Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

44. La Sra. TAHERI (Observadora de la República Islámica del Irán) afirma que hay que dar prioridad a la protección y la promoción de los derechos del niño. Los niños, de los que dependerá el futuro de las sociedades, deben aprender también lo que son los derechos humanos y la forma de garantizar su realización. La escuela no es el único lugar donde aprenderlo: es importante que puedan crecer en un entorno sano y propicio para su pleno desarrollo, y esta responsabilidad incumbe a todos, tanto a los gobiernos como a las organizaciones internacionales y a las organizaciones no gubernamentales.

45. El informe del UNICEF titulado "Estado Mundial de la Infancia, 2000" contiene cifras alentadoras, y demuestra que se han realizado importantes progresos desde 1990 con respecto al acceso de los menores al agua potable, a los servicios de saneamiento, a la alimentación y a la enseñanza, así como en materia de inmunización infantil. Sin embargo esos progresos han sido demasiado lentos, y persisten muchos problemas graves. Por lo menos 600 millones de niños viven hoy en la pobreza, y cientos de miles padecen hambre. Se ha estimado en 55 millones el número de niños de entre cinco y 11 años que trabajan en condiciones peligrosas. En los últimos 10 años, los conflictos armados han causado la muerte de dos millones de niños y seis millones han resultado heridos. Esta situación se debe principalmente a la creciente disparidad entre los países desarrollados

y los países en desarrollo, a la insuficiencia de los recursos disponibles, a la fuerte reducción de la asistencia oficial para el desarrollo y al peso de la deuda de los países en desarrollo.

46. La elaboración de los dos proyectos de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativos respectivamente a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, constituye un paso hacia adelante. Esos textos, a pesar de ciertas carencias, deberían ayudar a reforzar la cooperación entre los gobiernos y entre los miembros de la sociedad civil.

47. El Irán ha adoptado numerosas medidas para proteger los derechos del niño en los últimos 20 años. En particular, se ha asignado más del 20% del presupuesto nacional anual a la salud, la enseñanza, la seguridad social y los demás servicios que benefician a los niños; se ha creado un sistema de atención de salud primaria y se han abierto escuelas primarias y secundarias en todo el país; se ha aumentado considerablemente el número de publicaciones infantiles; y se ha reducido a los 16 años la edad mínima requerida para votar en las elecciones legislativas y presidenciales.

48. La Sra. SCHONMANN (Observadora de Israel) señala que el Tribunal Supremo de Israel pronunció en octubre de 1999 un fallo histórico, que creó un precedente nacional e internacional, al imponer el pago de daños y perjuicios a un adulto que había desatendido a los hijos que tenía a su cargo. El pasado enero se pronunció otro fallo importante, en el que se condenó categóricamente el recurso a los castigos corporales como medio de imponer la disciplina o de educar a los niños. Dicho fallo, revelador de una toma de conciencia por parte de la sociedad israelí, indica claramente que el maltrato de niños no es solamente un acto inmoral, sino también ilegal, y constituye un hito en la ya larga campaña contra la violencia en el hogar, en particular la que afecta a los niños. Ese fallo estuvo precedido por otro que prohibía a los docentes y a las demás personas que tuvieran niños a su cargo recurrir a los castigos corporales.

49. Tras la adhesión de Israel a la Convención sobre los Derechos del Niño en 1991, el Parlamento adoptó una ley fundamental sobre la dignidad y la libertad de la persona, que confirió a la protección de los derechos del niño un fundamento constitucional. Se ha registrado un aumento constante del número de decisiones judiciales que se apoyan en los principios enunciados en la Convención y que prevén penas más severas por la violación de los derechos del niño. Por otra parte, en un futuro próximo se modificará la Ordenanza sobre delitos civiles a fin de anular una disposición que establecía una excepción en virtud de la cual los padres y los docentes que recurrieran a los castigos corporales como método disciplinario u educativo no podían ser objeto de una demanda civil.

50. Israel ha emprendido amplias reformas legislativas en la esfera de los derechos del niño. En 1997 se constituyó un comité especial encargado de examinar la legislación vigente a la luz de la Convención a fin de recomendar las modificaciones necesarias. Además, el Parlamento israelí adoptó recientemente una ley con el objeto de crear comisiones sobre la situación de la infancia en cada municipio, que también estarán integradas por niños. Por otra parte, actualmente se preparan campañas de sensibilización en los medios de información y en las escuelas.

51. Quedan todavía muchos obstáculos por superar en la lucha contra el maltrato de niños. Por ello, Israel pide a todos los Estados y ONG que denuncien enérgicamente todas las formas de castigos corporales que se infligen a los niños, y que constituyen una ofensa a la dignidad humana.

52. La Sra. LADAME (Observadora del Comité Internacional de la Cruz Roja) celebra la aprobación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y en particular las disposiciones que impiden el reclutamiento en las fuerzas armadas y la participación en los conflictos armados de niños menores de 18 años, así como la voluntad declarada de los Estados de reglamentar el comportamiento de los agentes no estatales.

53. No obstante, el CICR observa algunas deficiencias en el citado texto. La obligación de los Estados de prohibir la participación de niños en las hostilidades debería haber incluido la participación indirecta, que a menudo es igualmente peligrosa. El hecho de que se siga autorizando el alistamiento voluntario de los menores de 18 años debilita las disposiciones relativas al reclutamiento obligatorio. En realidad, es difícil determinar si un niño ha sido o no reclutado de forma voluntaria. Por otra parte, la excepción concedida a las escuelas militares también podría reducir el alcance del Protocolo. En cuanto a los agentes no estatales, al CICR le complace la voluntad de los Estados de reglamentar su comportamiento, pero considera que esta disposición es insuficiente en la medida en que se trata de una obligación moral y no jurídica con respecto al derecho internacional. Además, es poco probable que los agentes no estatales se sientan vinculados por una norma jurídica distinta de la que se impone a los Estados.

54. El CICR desea recordar que su labor no se centra exclusivamente en los niños soldados, sino en todas las víctimas de conflictos, entre ellas los niños. En el marco de sus distintos programas, el CICR brinda una asistencia particular a los niños tratando de atender sus necesidades específicas. Así pues, cada actividad tiene una parte dedicada a los vínculos familiares y a su restablecimiento, y se presta una gran atención a la salud y la seguridad de los niños. El CICR también trabaja a favor de la liberación de los niños detenidos y del regreso a sus familias. Por otra parte, inscribe en un registro a los niños no acompañados y los supervisa hasta que se resuelva su situación.

55. El CICR tiene intención de seguir colaborando con los demás organismos con presencia sobre el terreno y con los gobiernos. Junto con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, seguirá haciendo todo lo posible para mejorar la situación de los niños en los conflictos, conforme al Plan de Acción aprobado en la 27ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Además, el Movimiento Internacional ha aprobado un plan de acción específico a favor de los niños que son víctimas de conflictos armados, y que prevé medidas concretas para su readaptación y reinserción.

56. El Sr. BERTELLO (Observador de la Santa Sede) toma nota de la aprobación de los dos proyectos de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño y encomia la voluntad y el esfuerzo de compromiso manifestados por las distintas delegaciones para alcanzar este resultado.

57. La Santa Sede hubiera querido que en el proyecto de Protocolo relativo a la participación de niños en los conflictos armados se fijara en 18 años la edad mínima no sólo para el reclutamiento obligatorio, sino también para el alistamiento voluntario en las fuerzas armadas. Hay que admitir que a veces resulta difícil reconocer una decisión auténticamente voluntaria y libre. Es posible que los niños deseen alistarse para demostrar su fuerza y madurez o para seguir el ejemplo de otros compañeros, o bien que se vean empujados a hacerlo por la cultura de violencia que les rodea o por la voluntad de vengar a su familia. A ello hay que añadirle la falta de educación formal de la mayoría de los niños reclutados, cuya escolaridad se ha interrumpido, y el hecho de que su participación en las hostilidades esté condicionada por la situación económica, social y cultural de su familia y de su comunidad. Por lo tanto, la adopción de este nuevo instrumento internacional debe ir acompañada de una labor de prevención eficaz, principalmente mediante políticas que tengan en cuenta la personalidad del niño y que respondan a sus distintas necesidades y a las de la familia o la comunidad en la que vive.

58. La lucha contra la explotación sexual de los niños exige la intervención y la colaboración de cuantos participan en la formación de los jóvenes: familia, instituciones educativas y sociales, comunidades religiosas. A las autoridades civiles les incumbe una responsabilidad especial, ya que deben velar por la inserción social y económica de los jóvenes. La delegación de la Santa Sede subraya la importancia de la elaboración y la puesta en práctica de un proyecto de sociedad basado en el respeto y la defensa del ser humano. Hay que preguntarse si la erosión de los valores familiares y comunitarios y la exaltación de un estilo de vida que hace del dinero un valor supremo contribuyen a

la amplitud del fenómeno. La aprobación del Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía constituye, incluso si sus disposiciones no son exhaustivas, un importante paso en la lucha contra los delitos que afectan a la infancia.

59. La Sra. NOGUCHI (Organización Internacional del Trabajo (OIT)), antes de su intervención sobre el Convenio N° 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, aprobado por unanimidad en junio de 1999, dice que éste tiene por objeto proteger a decenas de millones de niños contra el reclutamiento obligatorio en las fuerzas armadas, la prostitución y la pornografía, así como contra la esclavitud, la trata, la servidumbre por deudas y los trabajos peligrosos. Así pues, en su calidad de observadora, la OIT ha participado con gran interés en la elaboración de los dos proyectos de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, respectivamente.

60. La OIT agradece a las Naciones Unidas y a sus órganos de protección de los derechos humanos el interés que han manifestado en el Convenio N° 182, y en particular al Comité de los Derechos del Niño, que ha instado a los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño a que ratifiquen este nuevo Convenio de la OIT. Gracias a este apoyo y a una mayor sensibilización mundial con respecto a la cuestión del trabajo infantil, los Estados han ratificado con prontitud el Convenio, cuya entrada en vigor esté prevista para noviembre de 2000, y han completado con ello el Convenio N° 138, que preconiza la abolición efectiva de todas las formas de trabajo infantil. En vista del número de ratificaciones, más de la mitad de los Estados Miembros de la OIT desean esa abolición. Estos dos instrumentos figuran entre los convenios fundamentales de la OIT, y en ellos se enuncian los principios y derechos fundamentales en la esfera del trabajo que fueron el objeto de la declaración solemne aprobada por la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 1998.

61. Por el simple hecho de pertenecer a la OIT, los Estados tienen la obligación de promover y hacer efectiva la erradicación del trabajo infantil, centrándose en sus peores formas. Indudablemente, para que los textos que prohíben el trabajo infantil sean respetados en la práctica, hay que adoptar medidas globales. Entre otros aspectos innovadores, el nuevo Convenio insta a la cooperación o a la asistencia internacional. La OIT ayuda a los Estados Miembros en su lucha contra el trabajo infantil en el marco de proyectos prácticos que se desarrollan sobre el terreno en virtud del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC).

62. La OIT recuerda que el Convenio N° 182 se aplica a todos los menores de 18 años, conforme a la definición del niño que figura en la Convención sobre los Derechos del Niño. La Organización espera que los dos protocolos facultativos de la Convención y el Convenio N° 182 se completen y refuercen mutuamente.

63. La Sra. SANTOS PAIS (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)) dice que todas las intervenciones ante la Comisión de Derechos Humanos han puesto de manifiesto la distancia que existe entre las normas jurídicas y la cruel realidad a la que se enfrentan millones de personas, en particular los niños. Por este motivo, el UNICEF sigue convencido de la importancia fundamental de integrar los derechos del niño en todos los trabajos de la Comisión.

64. El UNICEF se alegra de participar en los preparativos de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, una ocasión más de orientar los debates hacia los derechos del niño. Los niños deben contemplarse como un puente entre culturas, religiones y razas, y un medio de construir sociedades más tolerantes y abiertas a las demás. El debate general que el Comité de los Derechos del Niño dedicará a la cuestión de la violencia contra los niños también será una ocasión de asociar a los principales mecanismos de protección de los derechos humanos al movimiento a favor de los derechos del niño. Cabe esperar que ese debate marque el inicio de un diálogo más institucionalizado entre los mecanismos de la Comisión, los demás asociados interesados y el UNICEF.

65. En 1999 se adoptaron importantes medidas para mejorar la protección de los derechos del niño. En la esfera de la justicia de menores se organizó una reunión internacional bajo los auspicios del UNICEF a fin de intensificar la colaboración en la aplicación de las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, en particular con respecto a la reforma legislativa, el fomento de la capacidad y el desarrollo institucional. El UNICEF también considera alentadora la fructífera relación establecida con el Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños y con la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Las enseñanzas extraídas de su mandato permiten prever la adopción de nuevas normas en la esfera de la protección de la infancia. A este respecto, el UNICEF celebra la conclusión de los trabajos relativos a los dos protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y espera que ambos instrumentos sean aprobados en el próximo período de sesiones de la Asamblea General. El UNICEF apoyará activamente su ratificación, así como su futura aplicación. El UNICEF espera que, basándose en la Convención, los Estados traten siempre de garantizar a los niños el más alto nivel de protección posible. En este sentido, el UNICEF pide encarecidamente a los Estados que tengan previsto ratificar el Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados que hagan una declaración para que se fije en 18 años la edad mínima de reclutamiento en las fuerzas armadas. Además, el UNICEF insta a los Estados que tengan intención de ratificar el Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía que expresen su voluntad de tener en cuenta al aplicarlo el interés superior del niño.

66. Por último, conviene recordar que en 2001 se celebrará un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la evaluación de los progresos realizados desde la Cumbre Mundial en favor de la Infancia. En los preparativos de ese período de sesiones intervendrán, sin duda, todos los interesados. Sin embargo, el movimiento a favor de la infancia debe ir más allá de un simple proceso de preparación: podría constituirse en una alianza que agrupara a todos los agentes con posibilidades de ayudar a situar el interés superior del niño en el centro de las cuestiones más acuciantes. El apoyo decisivo de la Comisión a ese proceso es determinante, y demostrará que la comunidad internacional está dispuesta a inscribir la cuestión de los niños entre sus principales prioridades.

67. El Sr. NGOUBEYOU (Observador del Camerún) dice que la firma y la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño por un número considerable de Estados, entre ellos el Camerún, es prueba alentadora del creciente interés que la comunidad internacional concede a los niños, que son uno de los grupos más vulnerables de la sociedad y el futuro de la humanidad.

68. Siendo los niños las principales víctimas inocentes de la guerra, el Camerún celebra que se haya ultimado definitivamente el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, y apoya primeramente la idea de aumentar la edad mínima de reclutamiento de niños en las fuerzas armadas. También agradece al Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños, el Sr. Olara Otunnu, el excelente trabajo que ha realizado a fin de hacer comprender a la comunidad internacional la necesidad imperiosa de adoptar medidas enérgicas para proteger a los niños de las consecuencias de los errores que cometen los adultos. En el marco de la lucha contra la venta de niños con fines de explotación sexual, prostitución y pornografía, también conviene tomar medidas adecuadas para proteger en especial a las niñas contra los abusos sexuales, reforzar las leyes nacionales contra las peores formas de trabajo infantil, la pedofilia y la utilización de niños en la pornografía, establecer una red electrónica mundial de vigilancia para luchar contra el uso indebido de Internet con fines pornográficos y asociar a la familia, la sociedad civil y los medios de información a la labor de protección de los derechos del niño.

69. Como la enseñanza desempeña un papel esencial en la realización de los derechos fundamentales del niño, el Camerún expresa su pleno apoyo a las conclusiones formuladas por la Relatora Especial sobre el derecho a la educación, Sra. Tomasevski, en su informe (E/CN.4/2000/6

y Add.1 y 2). En el Camerún, la enseñanza ocupa una posición clave en la lucha contra el círculo vicioso de la ignorancia, el analfabetismo, la ociosidad y la delincuencia. En este sentido, el Presidente de la República decidió recientemente que la escuela primaria, hasta entonces obligatoria, sería también gratuita para todos los niños, incluidos los refugiados, a partir de la reanudación de las clases en septiembre de 2000. Además, las autoridades nacionales competentes se esfuerzan en crear a este respecto las condiciones necesarias para promover la igualdad de oportunidades entre niños y niñas.

70. El Camerún encomia en particular la acción del UNICEF a favor de los niños, y le agradece especialmente que organizara la Minicumbre del niño sobre el programa antiguerra en Yaundé, en 1996, y las sesiones del Parlamento del niño de 1998 y 1999 en las que participaron niños de todas las clases sociales que formularon preguntas a los miembros del Gobierno sobre cuestiones que incumbían a su futuro. En este contexto, merece especial atención la trágica situación de los niños que viven o trabajan en la calle, donde corren el riesgo de convertirse en delincuentes toxicómanos. Por su parte, el Gobierno del Camerún sigue buscando activamente soluciones globales a los problemas de integración y supervivencia de esos niños, y precisa la ayuda de la comunidad internacional a fin de apoyar sobre el terreno los esfuerzos desplegados para concretar los proyectos e iniciativas encaminados a mejorar la situación de esos grupos especialmente vulnerables.

71. El Sr. GASPERONI (Observador de San Marino) insiste en la necesidad de que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas se adhieran sin reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño y pongan plenamente en práctica sus disposiciones. Para celebrar el décimo aniversario de su entrada en vigor, el Gobierno de San Marino ha decidido emitir cuatro sellos postales en cada uno de los cuales se representa uno de los principios fundamentales enunciados en la Convención, y que se distribuirán en las asociaciones filatélicas más prestigiosas del mundo y se difundirán entre el público en general. Los beneficios que se obtengan de esta iniciativa se destinarán en su totalidad a los niños a través de la Comisión Nacional del UNICEF de San Marino.

72. El año 2000 constituye también y sobre todo una nueva etapa en la protección de los derechos del niño, a saber, la aprobación por los dos grupos de trabajo de la Comisión encargados de su elaboración de los dos proyectos de protocolo facultativo relativos, respectivamente, a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a la participación de niños en los conflictos armados. Por lo que respecta al segundo, el Gobierno de San Marino considera que ya contiene disposiciones positivas que refuerzan las garantías de protección de los derechos del niño, pero espera que en un futuro próximo se llegue a la prohibición total del reclutamiento en las fuerzas armadas y de la participación en conflictos armados de niños menores de 18 años. El Gobierno tiene previsto ratificar ambos instrumentos lo antes posible. Por otra parte, desea expresar su gratitud a las numerosas ONG, que han realizado una notable labor de sensibilización de la opinión pública internacional respecto de los derechos del niño en los últimos años y cuya actividad permitió también que la Organización Internacional del Trabajo aprobara en 1999 el Convenio N° 182 relativo a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, que San Marino ya ha ratificado.

73. La situación de los niños en todo el mundo es motivo de creciente inquietud y está adquiriendo unas dimensiones verdaderamente dramáticas en las regiones más afectadas por la pobreza, donde miles de niños mueren todos los días a causa de enfermedades que podrían ser evitadas, o son infectados por el virus del SIDA. En los países desarrollados, los problemas más graves son el desempleo, la violencia, la delincuencia y la drogodependencia de los niños y los adolescentes. Así pues, es ingente la labor que hay que realizar para garantizar el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de todos los niños, de conformidad con el artículo 27 de la Convención. La comunidad internacional debe acometer esa tarea sin demora, y adoptar también medidas eficaces para proteger el medio ambiente y velar por que las generaciones futuras puedan vivir de los recursos del planeta.

74. La Sra. GEORGIEVA (Observadora de la ex República Yugoslava de Macedonia) dice que como la extrema pobreza es uno de los principales motivos de las violaciones de los derechos más elementales de los niños, la comunidad internacional debe hacer todo lo posible por erradicarla. Hay que esperar que en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el seguimiento de la Cumbre Mundial de Desarrollo Social se preste la debida atención a los medios para evitar la extrema pobreza y sus efectos nefastos en la infancia. El reclutamiento forzoso de niños en las fuerzas armadas es asimismo una de las más terribles violaciones de los derechos del niño, y la República de Macedonia apoya incondicionalmente la aprobación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Asimismo, celebra la conclusión de los trabajos acerca del segundo Protocolo facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

75. La República de Macedonia ha hecho todo lo posible para aliviar el sufrimiento de los niños traumatizados por la guerra de Kosovo, brindándoles asistencia humanitaria y prestando servicios médicos y de enseñanza gratuitos a todos los niños refugiados. A nivel nacional, se han adoptado medidas más eficaces para garantizar la aplicación de las normas de protección de la infancia enunciadas en los instrumentos internacionales y en la legislación interna. Considerando que los órganos independientes son los más indicados para supervisar este tipo de cuestiones, el Gobierno ha tomado la iniciativa, inédita en la región e inusual en Europa, de crear el cargo del Defensor de la Infancia, cuyo titular ha elaborado un plan de acción a favor de los niños que se está aplicando. Con motivo de su visita a varias ciudades del país, se ha dado amplia difusión a un folleto informativo sobre las funciones del nuevo cargo.

76. Por otra parte, conforme a sus obligaciones en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la que es Parte, la República de Macedonia presentó un informe sobre la aplicación de ese instrumento al Comité de los Derechos del Niño, con el que ha iniciado un diálogo constructivo. Las recomendaciones formuladas por el Comité tras el examen del informe han sido estudiadas con gran atención. Consciente de la necesidad de coordinar todas las actividades a favor de la infancia, el Gobierno tiene intención de crear próximamente un comité nacional de los derechos del niño, que se encargará de elaborar una estrategia nacional a largo plazo para la promoción de los derechos del niño y el seguimiento de la aplicación de la Convención. El Gobierno colaborará a tal efecto con el UNICEF y otras organizaciones internacionales que desarrollan actividades de protección de los derechos del niño.

77. El Sr. BAKRADZE (Observador de Georgia) dice que Georgia se adhirió a la Convención sobre los Derechos del Niño en abril de 1994 e incorporó las disposiciones en su legislación interna. Los derechos del niño enunciados en la Convención, en particular el derecho a la educación, a la atención de salud y al desarrollo de la personalidad, son principios fundamentales de las leyes georgianas que tienen por objeto proteger los derechos del niño. Sin embargo, la aplicación efectiva de esas leyes deja que desear por diversos motivos objetivos, el primero de los cuales es la situación creada por la violación de la integridad territorial de Georgia por los separatistas abjasos, a raíz de la cual más de 200.000 personas de etnia georgiana, entre ellos 60.000 niños, fueron expulsados de su lugar de origen. El conflicto en Abjasia ha tenido repercusiones extremadamente nefastas en la realización de los derechos del niño. Los separatistas abjasos han incendiado casi todas las escuelas georgianas o las han transformado en mercados a fin de suprimir el uso del idioma georgiano en la región. Los niños que viven en la zona no tienen acceso a los servicios básicos de atención de salud y se ven obligados a trabajar en las plantaciones de cítricos.

78. La situación de los niños desplazados a raíz del conflicto que viven en las regiones controladas por el Gobierno central no es mucho mejor a causa de las graves dificultades económicas y financieras que padece el país, y cientos de ellos se han convertido en vagabundos y mendigos. En tales circunstancias, es fundamental mantener la asistencia humanitaria facilitada por la comunidad internacional. A este respecto, el Gobierno de Georgia expresa su agradecimiento a todos los países donantes y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que han prestado asistencia a

esos niños. El Gobierno tiene sus esperanzas puestas en la aplicación del Plan de Acción a favor de la infancia para 2001-2005, que elabora actualmente en colaboración con el UNICEF.

79. La Sra. NAIKER (Observadora de Sudáfrica) recuerda que el apartheid dejó secuelas que será difícil eliminar por completo, y que el subdesarrollo que impregna toda la estructura política, económica y social de la sociedad sudafricana tiene repercusiones negativas en el crecimiento, el desarrollo y el bienestar social de los niños. La Constitución consagra los principios enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, que Sudáfrica ratificó en 1994, en particular el que se refiere al interés superior del niño. Decidido a promover y a proteger los derechos reconocidos en la Convención, el Gobierno de Sudáfrica ha ultimado un programa nacional de acción a favor de la infancia que prevé la integración de las cuestiones relativas a los niños en las actividades de todos los órganos del Estado. Coordina su aplicación el Ministro de la Presidencia, junto con la Oficina de Promoción de los Derechos del Niño. El Gobierno también ha puesto en marcha una campaña nacional a fin de movilizar los recursos necesarios para sensibilizar a la población respecto del problema del VIH/SIDA, cuyos efectos sobre las mujeres y los niños en particular son devastadores, y para garantizar una protección alternativa a los niños cuyos padres han fallecido a causa de la enfermedad. La lucha contra la pandemia del VIH/SIDA exige un enfoque holístico del problema y una estrecha colaboración entre todas las partes interesadas. Por otro lado, Sudáfrica acogerá la 13ª Conferencia sobre el VIH/SIDA en julio de 2000.

80. De conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño, Sudáfrica presentó su informe inicial al Comité de los Derechos del Niño, y hará todo lo posible por aplicar muchas de las recomendaciones formuladas por el Comité tras el examen del informe. Sudáfrica también ha ratificado un instrumento regional importante en relación con la infancia, a saber, la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, que ya ha entrado en vigor, y velará por que se aplique debidamente.

81. Sudáfrica condena la utilización de niños para cometer actos de violencia en los conflictos y celebra por consiguiente la aprobación por consenso del Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Sin embargo, lamenta que el Grupo de Trabajo encargado de su elaboración no pudiera llegar a un acuerdo sobre el aumento a 18 años de la edad mínima para el alistamiento de niños en las fuerzas armadas. Deben adoptarse medidas urgentes a nivel tanto nacional como internacional para luchar contra la explotación sexual y la trata de niños. Por ello, Sudáfrica celebra también la aprobación del Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

82. El Sr. STAHLHOFER (Organización Mundial de la Salud (OMS)) subraya el vínculo intrínseco que existe entre los derechos humanos y la salud. Ello explica que la OMS haya adoptado una estrategia global que hace hincapié en los derechos humanos y el derecho al desarrollo. En este contexto, la Organización ha concedido a los derechos del niño una importancia central en su labor.

83. En los últimos años, la OMS ha señalado a la atención de la Comisión la alarmante situación de los niños pequeños, cuyos derechos y necesidades son con demasiada frecuencia desatendidos. Todos los años, más de un millón de adolescentes pierden la vida como consecuencia de accidentes, suicidios, actos de violencia, complicaciones del embarazo y enfermedades evitables o curables. Esta realidad exige una atención particular de la comunidad internacional, y, con más razón todavía, de los agentes que intervienen en la esfera de los derechos humanos. Aunque la Convención sobre los Derechos del Niño se aplica a indistintamente a las niñas y a los niños, a menudo se hace mayor hincapié, y de forma justificada, en las violaciones de los derechos de las niñas. La OMS espera sin embargo que se tengan en cuenta los problemas propios de los niños.

84. En general se tiende a imaginar que los adolescentes, y en particular los varones, gozan de buena salud, pero se trata de una idea falsa. Se exige a los muchachos que sean independientes, lo que explica su renuencia a buscar apoyo social o psicológico. La conjunción de esos elementos repercute

especialmente en su salud y su desarrollo. Los accidentes de circulación en muchos países y los homicidios en América y en algunos países en transición son las principales causas de mortalidad entre los muchachos. En todos los países, la tasa de suicidio de los niños es superior a la de las niñas. También son varones la mayoría de los niños que carecen de hogar y viven en la calle, donde están expuestos a múltiples riesgos: explotación, violencia, maltrato, infección por el VIH y comportamientos de riesgo, como el consumo de tabaco o de drogas por vía intravenosa. Además, en tanto que los derechos de las niñas en materia de salud sexual y reproductiva gozan de un reconocimiento cada vez más amplio, no cabe decir lo mismo con respecto a los derechos de los niños, lo cual afecta la salud de todos. El hecho de que una de cuatro personas infectadas por el VIH sea un varón menor de 25 años demuestra que hay que adoptar con carácter urgente medidas de prevención destinadas a los adolescentes.

85. La desatención de la salud y el desarrollo de los adolescentes constituye una negación de los derechos humanos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos de derechos humanos. De conformidad con la Convención, la familia tiene la responsabilidad de orientar y apoyar al adolescente, y los Estados deben ayudarlos en este cometido. También debe tenerse en cuenta la opinión de los jóvenes sobre los temas que les atañen. Las actividades de la OMS a favor de los adolescentes se basan en esos principios.

86. La OMS pide encarecidamente a los Estados Miembros que presten especial atención a las cuestiones relativas a la salud de los adolescentes y los niños pequeños en el marco de la obligación de presentar informes que les incumbe en virtud de la Convención y otros instrumentos pertinentes de derechos humanos. Deben recopilar, pues, datos desglosados por sexo y edad a fin de determinar mejor los problemas de cada grupo y atenderlos más eficazmente. La OMS insta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para aplicar plenamente la Convención y a que le pidan asistencia técnica a este respecto. Los Estados Miembros deben ser conscientes de que sus esfuerzos no han de limitarse al sector de la salud. En el marco de las estrategias establecidas, deben velar por que los adolescentes tengan acceso a información adecuada y a servicios de asesoramiento y de salud que atiendan sus necesidades, en particular en la esfera de la salud reproductiva y sexual, respetando su derecho a la intimidad. Por último, es importante que los adolescentes contribuyan a definir sus necesidades y que se tengan en cuenta las particularidades de cada sexo.

87. El Sr. MARTINS (Observador de Angola) dice que la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño por la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño por la Organización de la Unidad Africana prueban la importancia que concede la comunidad internacional a la protección de los derechos del niño. También a nivel nacional, varios países han aprobado leyes que consagran y protegen los derechos del niño. En Angola existen, además del tribunal de menores, un tribunal especializado en los asuntos relativos a los niños y el Código de Familia, que trata de cuestiones como la adopción, la tutela de menores, el ejercicio de la autoridad paterna y la determinación de la filiación paterna y materna, y que tiene por objeto responder a todas las cuestiones relacionadas con la infancia.

88. Sin embargo, en las situaciones de conflicto no siempre se salvaguardan los derechos del niño. Los niños víctimas de estos conflictos no reciben educación o carecen de hogar. Convertidos en huérfanos, viven en las calles y se ven expuestos a todos los vicios que genera esa situación, como la prostitución, la pornografía, la toxicomanía y la delincuencia. A menudo también son objeto de trata. Tras esta situación ya se han evocado en diversas resoluciones de la Comisión, que todos los Estados deben aplicar y respetar imperativamente. Convendría que la Comisión adoptara una nueva resolución sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños.

89. El Sr. Ibrahim (Sudán) ocupa la Presidencia.

90. El Sr. ACEMAH (Observador de Uganda) señala que desde que se publicara el informe del Secretario General titulado "Secuestros del niño en Uganda septentrional" (E/CN.4/2000/69) se han

producido algunos hechos importantes. A raíz del acuerdo bilateral firmado por los presidentes de Uganda y del Sudán el 8 de diciembre de 1999 en Nairobi (Kenya), el 28 de enero de 2000, fueron liberados 21 ugandeses y otros 51 el 6 de abril del mismo año, que permanecían cautivos en el Sudán, y entre los que figuraban niños secuestrados. En su viaje de regreso, los cautivos estuvieron acompañados por altos funcionarios del Gobierno del Sudán y oficiales del ejército sudanés. El Gobierno y el pueblo de Uganda agradecen al Sudán este gesto y lo invitan a que siga dando fe de su voluntad de respetar el acuerdo de Nairobi. El Gobierno de Uganda agradece asimismo a la Comisión la ayuda que le ha prestado en sus esfuerzos por obtener la liberación inmediata e incondicional de todos niños secuestrados y expresa su gratitud al Centro Carter por el papel que desempeñó en la celebración del acuerdo de Nairobi, cuyas condiciones se compromete a aplicar. Sin embargo, muchos niños secuestrados siguen detenidos en el Sudán en condiciones intolerables y, por consiguiente, la Comisión debe seguir ejerciendo presión para que sean liberados y repatria dos rápidamente a Uganda con garantías de seguridad. La delegación de Uganda presentará un proyecto de resolución sobre esta cuestión.

91. Por cuanto se refiere al citado informe del Secretario General, la delegación de Uganda señala que no responde a la petición formulada por la Comisión en el párrafo 12 de su resolución 1999/43, en el sentido de que el Secretario General le informara sobre la aplicación de dicha resolución en su 56º período de sesiones. La delegación considera que el informe es inaceptable y dista mucho de los criterios a los que debe ajustarse un documento de las Naciones Unidas. A este respecto, espera que el Secretario General organice una misión a las regiones afectadas a fin de evaluar la aplicación de la resolución de la Comisión, que reviste una importancia capital para garantizar la liberación inmediata e incondicional de todos los niños secuestrados de Uganda.

92. La Sra. CASSAM (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)) recuerda que más de 120.000 niños menores de 16 años participan en conflictos armados en África. Esos niños padecen, además de las penurias de la vida militar, malnutrición, enfermedades como el paludismo y otras de transmisión sexual, y son en su mayoría analfabetos. El problema de los niños soldados, al igual que el del creciente número de jóvenes no escolarizados, es extremadamente preocupante, y por ello hay que desmovilizar urgentemente a esos niños, readaptarlos y reintegrarlos en el tejido social y económico de los países afectados. Algunos países africanos ya han solicitado ayuda a la UNESCO para formular una estrategia adecuada y poner en práctica este enfoque.

93. La desmovilización es la fase más delicada del proceso, pero también la más rápida si se cumplen todas las condiciones, es decir, si existe una voluntad política auténtica y claramente expresada y un firme compromiso por parte de los beligerantes y de los que explotan a esos niños. La readaptación y la integración son, en cambio, las fases en que se requiere más tiempo y más medios. Es fácil confiar a los niños desmovilizados a las escuelas tradicionales, pero esta solución no es la más idónea porque no tiene en cuenta que esos niños se han convertido prematuramente en adultos, que muchos de ellos se alistaron en el ejército para escapar de la miseria y que a menudo los programas de la escuela tradicional están aislados de la vida real y no se basan en el principio de la pedagogía activa y participativa. Por ello, la UNESCO ha preparado una estrategia que tiene por objeto formar rápidamente al niño soldado desmovilizado y asegurar su readaptación, y más tarde su reinserción en la sociedad. La estrategia consiste en internar al niño durante cinco o seis meses en un centro de juventud para que adquiera conocimientos prácticos básicos, destinarlo luego a una granja experimental o a un centro de aprendizaje donde reciba una formación técnica y profesional y, por último, instalarlo en una aldea, preferiblemente en una zona rural, donde pueda trabajar con los demás miembros de la comunidad.

94. Si bien es cierto que la solución rápida y definitiva del problema de los niños soldados es una de las principales condiciones para la paz y el desarrollo sostenible, también lo es que esa solución exige medios considerables y, por ello, una colaboración real entre las distintas partes interesadas. La UNESCO está dispuesta a participar en esta tarea y a compartir su experiencia con todos sus

colaboradores y con el Representante Especial del Secretario General encargado de la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños, cuya excepcional labor a favor de los niños soldados es digna de respeto.

95. El Sr. AL-JASSAM (Observador de Kuwait) insiste en que el respeto de los derechos del niño es la base de la construcción de una sociedad sana en que toda persona pueda gozar libre y plenamente de sus derechos. Consciente de la necesidad de llevar a efecto los derechos del niño, Kuwait fue uno de los primeros países en ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño y concede gran prioridad a la protección de esos derechos.

96. Se han adoptado numerosas medidas para proteger la salud y promover el desarrollo de los niños kuwaitíes. Existen diversos establecimientos hospitalarios y educativos dotados de personal especializado que se encarga de atender las necesidades de los niños en todas las esferas, en particular las de los niños discapacitados o los que tienen dificultades de aprendizaje. El Centro Social para la Mujer y el Niño supervisa los hogares infantiles y los centros recreativos a los que todos los niños pueden acceder gratuitamente. La Comisión Nacional de la Enseñanza, la Ciencia y la Cultura también presta servicios directos o indirectos a las madres y a los niños. También existen centros de formación dotados de todo tipo de material moderno para desarrollar las capacidades del niño.

97. Los niños son el futuro del país, y por ello es indispensable prepararlos para que lleven una vida digna en la sociedad y educarlos en un espíritu de paz, tolerancia, libertad y fraternidad.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.